

Pto. Sinrandonse en los informes que preceden, por
 el Cap.ⁿ D. Joa.ⁿ Dabura que a la impuere de la Divi-
 sion del Sur se les pago h.^{ta} Marzo inclusive del
 presente ~~demanda~~ haciendole sus prop.^{ta} descuen-
 to, se entiende q. los Suplementos q.^{ta} aqui recibieron
 al tiempo de su partida, a reintegrar dentro de
 los primeros cuatro meses; y por el Jefe del Esta-
 do Mayor que al sup.^{te} no se ha avisado al Exer-
 cito del Nuevo destino que en el ha de obtener, son
 de sentir los Adm.^{ns} que informan, que mientras
 permanezca sin ejercicio no es acreedor a bo-
 do el sueldo que en su nombramiento se le
 designa; y si se le excluye por no necesar-
 io deberia satisfacerse ~~aquella cantidad q.~~
~~se tenga a bi~~ el mes vencido de Abril, como
 reuasa de lo que aun este dependa por la
 parte que le toca en la indicada Suplemen-
 to: Sob. Lda. V. E. de Correia determinan
 como siempre, lo que estime a Justicia Ad-
 ministracion del Tesoro
 Pub. Lima: Mayo 29/
 1822



O. L. 40-302

MA-0440

Caj. 6

Doc. 318

Fol. 1

